

- La necesidad urgente de dar cumplimiento a las obligaciones de la Ciudad como entidad beneficiaria de la subvención, derivada del artículo 8 del Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre y consistente en garantizar el mantenimiento total y funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2026 de la Oficina Técnica de Proyectos, obligando a proveerla de todos los medios humanos y materiales necesarios.
- A partir del 28 de diciembre de 2024, **en caso de que no se haya efectuado el encargo a medio propio TRAGSATEC, para el mantenimiento y** total funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos, debido a las fechas en la que nos encontramos y en la que ha sido dictada resolución de concesión de subvención, no se podrá continuar con el mantenimiento y total funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos.

Siendo el encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla a su medio propio TRAGSATEC, la opción más eficiente, sostenible, eficaz, para el cumplimiento de la ciudad con la obligación de mantenimiento y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos hasta diciembre de 2026.

VI.- Que en el párrafo 3º del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.6.b).

VII.- Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

VIII.- Constituye el objeto social de TRAGSATEC, de acuerdo al artículo 2 de sus estatutos, las actividades, entre otras: “La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.” **IX.-**

TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El encargo a TRAGSATEC es idóneo en este tipo de circunstancias toda vez que podría acometer los trabajos de forma inmediata al contar con todos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios implantados en el territorio, presentando la mayor eficacia posible en los plazos de respuesta.

El Grupo TRAGSA ya ha ejecutado otras actuaciones en la ciudad por lo que disponen de un exhaustivo y actualizado conocimiento de esta, situando su idoneidad para afrontar el presente encargo de manera es indubitada frente a cualquier persona jurídica pública o privada.

A mayor abundamiento, a diferencia del control que cualquier administración puede ejercer sobre el trabajo desarrollado por un licitador, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá ejercer un control más exhaustivo, real y efectivo sobre la actividad de su medio propio TRAGSATEC conforme al artículo 2 bis de los estatutos de dicha mercantil que reproducimos literalmente:

“Artículo 2 bis. Control conjunto. Cada accionista de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), como empresa que ostenta la titularidad íntegra del capital social de la Sociedad, conjuntamente con los demás accionistas de TRAGSA, ejercerá sobre la Sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Este control podrá realizarse a través de los instrumentos que cada accionista incluya en el encargo o encomienda a TRAGSATEC, pudiendo impartir órdenes para la mejor ejecución de las actividades encargadas o encomendadas y solicitar la información que para tal fin se considere necesaria. Asimismo, este control de los accionistas sobre la Sociedad podrá realizarse conforme a los derechos que como socios les corresponden en los términos establecidos legal y estatutariamente en sus órganos decisorios, así como a través de cualquier otro medio de control previsto en la legislación vigente.”

Esto se traduce en una importante reducción de riesgos y costes respecto a las licitaciones, representando por tanto una opción adecuada desde el punto de vista de la eficiencia y la eficacia, tal como se determina en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

X.- Por otro lado, las Tarifas del Grupo Tragsa son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones (Ciudad Autónoma de Melilla incluida) de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la “Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa” con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019 y representan los costes reales de ejecución, son revisadas anualmente por la Comisión y son únicas para todo el territorio nacional.

Al ser las Tarifas fijas, para cualquier administración pública supone una garantía de estabilidad económica y presupuestaria.

XI.- En ningún caso el personal con el que se dote la Oficina Técnica de Proyectos, desempeñará tareas o que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni desempeñará funciones reservadas a funcionarios públicos. de conformidad con la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, atendiendo razones de eficacia, eficiencia, sostenibilidad y rentabilidad económica procede encargar a TRAGSATEC con CIF A79365821, EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA LA EJECUCIÓN DE